
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.571

Jueves 29 de Septiembre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1117351

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

PROMULGA ENMIENDA N° 11 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA

Núm. 3.514 exento.- La Florida, 20 de septiembre de 2016.

Vistos y considerando:

El certificado emitido por la Secretaría Municipal de 3 de febrero de 2016, que contiene el Acuerdo número 1167 del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria número 110, de 3 de febrero de 2016 y que aprueba el proyecto de Enmienda N° 11 del Plan Regulador Comunal (PRC) y da inicio al proceso de conocimiento, difusión y participación ciudadana; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 12 de abril de 2016, dando cuenta del envío de 13 cartas certificadas dirigidas a las organizaciones territoriales legalmente constituidas incluyendo un resumen de la Enmienda y además invita a la audiencia pública el día 13 de abril de 2016; copia simple de la carta tipo, de fecha marzo de 2016, enviada con fecha 4 de abril de 2014, más listado adjunto de despacho de oficina de partes a 13 direcciones; originales de dos publicaciones, en semanas distintas, emitidas en el diario Publímetro, ambas de fechas 28 de marzo y 4 de abril de 2016, indicando lugar, fecha y hora a realizarse, e informando a los vecinos que está a disposición gratuita de la Memoria Explicativa del PRC. Y que la exposición de esta será a contar del 18 de abril de 2016, en dirección, lugar y horario según se indica; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 19 de abril de 2016, dando fe de la audiencia pública de información realizada el día 13 de abril de 2016; listado de asistencia de la Audiencia Pública de Información; original de la citación al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de La Florida, de fecha 19 de abril de 2016; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 26 de abril de 2016, dando fe de Sesión de COSOC, especificando la asistencia; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 13 de junio de 2016, dando fe de la realización de la exposición efectuada entre el 18 de abril de 2016 y 18 de mayo de 2016; copia certificada de la Memoria y Ordenanza expuestos al público; original de dos publicaciones, en semanas distintas, realizadas en el diario Publímetro los días 25 de julio y 1 de agosto de 2016, para la Audiencia Pública de Consulta celebrada con la comunidad, indicando el lugar, fecha y hora a realizarse, además de información sobre el plazo de recepción de las observaciones; copia simple de la carta tipo, de fecha agosto de 2016, enviadas con fecha 5 de agosto de 2016, a organizaciones territoriales involucradas, más listado adjunto de despacho; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 18 de agosto de 2016, dando fe de la audiencia pública de Consulta celebrada 10 de agosto de 2016; original de la citación al COSOC, de fecha 16 de agosto de 2016; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 23 de agosto dando fe de la sesión del COSOC, especificando la asistencia; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2016, informando que no hubo observaciones recibidas en el plazo formal entre el 18 de abril de 2016 y el 25 de agosto de 2016; certificado emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2016, con el Acuerdo 1375 que tomó el Concejo Municipal y da cuenta de la Aprobación de la Enmienda N° 11; Antecedentes Técnicos: Memoria Explicativa y Texto Aprobatorio; los artículos 42°, 43° y 44° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo previsto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en los artículos 3° letra b, 6° letra b de la ley N° 18.695, y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CVE 1117351

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Promúlgase la Enmienda N° 11, al Plan Regulador Comunal, sector comprendido por el norte la Avenida Diego Portales, por el sur el límite comunal, por el oriente la calle Eusebio Lillo y por el poniente la Avenida México.

Artículo único : Enmiéndese el Plan Regulador Comunal de La Florida aprobado por resolución N° 47 de fecha 6 de diciembre de 2000 del Gobierno Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial el 17 de agosto de 2001 y sus rectificaciones, enmiendas y modificaciones posteriores, en el sentido de aplicar enmienda al artículo 30, "Condiciones de Edificación" de su Ordenanza Local en el siguiente sentido:

1.- Modifíquese en el Capítulo IV, "Zonificación, uso de suelo y normas especiales", artículo 30, Condiciones de edificación, tabla 7. Área E-AM2 aislada media densidad N° 2, los parámetros para uso residencial que se indican:

- En la columna "Coeficiente de constructibilidad", la celda que dice "1,56" debe decir "1,56*".
- En la columna "Altura de edificación máxima (mt)", la celda que dice "10,5" debe decir "10,5**".
- En la columna "Antejardín (mt)", la celda que dice "5" debe decir "5***".

2.- Agréguese nota explicativa, inmediatamente a continuación de la tabla que se modifica, en el siguiente sentido:

Excepcionalmente en el sector definido entre Av. Diego Portales por el norte, límite comunal por el sur, calle Eusebio Lillo por el oriente y Av. México por el poniente, se dispondrán las siguientes normas de edificación para el uso de suelo residencial:

- *: Coeficiente de constructibilidad 2,028.
- ** : Altura de edificación máxima (mt) 12,6.
- ***: Antejardín (mt) 0.

7. Área E-AM2 Aislada Media densidad N° 2												
Uso	Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Coeficiente de ocupación de suelo	Coeficiente de constructibilidad	Altura de edificación máxima (mt)	Sistema de agrupamiento	Rasante	Distancia a mediacero (mt)	Adosamiento	Antejardín (mt)	Estacionamientos	Densidad Bruta Máxima (vivi/há)	Densidad Bruta Mínima
Residencial	500	0,52, salvo vivienda existente 0,60	1,56 *	10,5 **	Aislado	70°	4	OGUC	5 ***	Artículo 15 Ordenanza Local	130	10
Equipamiento	Artículo 30 Ordenanza Local			10,5	Aislado		4	No	5		-----	-----
Equipamiento Básico				10,5	OGUC		OGUC	OGUC	3			

Excepcionalmente en el sector definido entre Av. Diego Portales por el norte, límite comunal por el sur, calle Eusebio Lillo por el oriente y Av. México por el poniente, se dispondrán las siguientes normas de edificación para el uso de suelo residencial:

- * : Coeficiente de constructibilidad 2,028.
- ** : Altura de edificación máxima (mt) 12,6.
- *** : Antejardín (mt) 0.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcríbese al Administrador Municipal, las Direcciones de Control, Secretaría Comunal de Planificación, Asesoría Urbana, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario. Publíquese en el Diario Oficial, Oficina de Partes y Reclamos y Sugerencias y Archivos. Hecho, archívese.- Rodolfo Carter Fernández, Alcalde.- Dina Castillo González, Secretaria Municipal.